Dn Antonio Joseph
Maldonado

Dn Pedro Joseph
Marin Faxardo

Dn Pedro Illarg Gil

Dn Joseph Xav.r Balboa

Dn Alonso Lopez de
Cepeda Marzo
de 1725

Dn Juan Sebastian
Gonzalez Conde

Dn Ysidro Carmona
Guedes

Dn Sebastian
de Alfaro Cabeza

Dn Pedro Xav.r de Bazan Alferes mayor de Marzo todos
Real de Nuestro Rey y Señor Don Felipe quinto que Dios
guarde en virtud de Real Provision de Su Magestad
Dada en Buen Retiro a veinte y quatro de Enero de mil
Setecientos y veinte y quatro Refrendada de Don Blas de
Loyzaga Secretario de Su Magestad Provision Real
Ordinaria de Alcaldes ordinarios y Regidores de esta
Villa de Potosi Cabeza de Provincia Presidente y Oydores
de la Real Audiencia que reside en la Ciudad de la Plata
en Provincias de Charcas Por la qual Su Magestad
Manda que en cada un año para siempre jamas el dia
primero de Enero se junten en las Casas de Cabildo
de esta Villa los Alcaldes ordinarios y Regidores
Alferes Reales Alguazil mayor Depositario General
Alcaldes de la Santa Hermandad Escribanos de Cabildo
Oficiales Reales y Escribano de Minas y Registros
Procurador General y Mayordomo de Propios y Rentas
de la Villa y Caxa de Comunidad y Alcaldes de Mesta
y Fiel Executor y Alcaldes de Barrio que son y por
tiempo fueren de ella para que en dicho dia Primero
de Enero de cada un año Elijan y Nombren Dos
Personas de las mas Calificadas Beneficiadas y
Abonadas Vecinos de dicha Villa que sean Hombres
de Buena Vida y fama temerosos de Dios y de
buena Christiandad y Conciencia y que no sean
Parientes de los Alcaldes ordinarios que salen
de Justicia en el dicho dia Primero de Enero
de cada un año para que sirvan los oficios de
Alcaldes ordinarios de dicha Villa en el año
siguiente de la fecha de dicha Provision Real
Ordinaria y Cedula de Su Magestad Y Haviendo
Votado y Nombrado los dichos Alcaldes ordinarios
Salientes en Dos Personas Beneficiadas y Abonadas
Vecinos de dicha Villa que sean Hombres de Buena
Vida y fama temerosos de Dios y de buena
Christiandad y Conciencia y que no sean Parientes
de los Alcaldes ordinarios que salen de Justicia
en el dicho dia Primero de Enero de cada un año
para que sirvan los oficios de Alcaldes ordinarios
de dicha Villa en el año siguiente de la fecha
de dicha Provision Real Ordinaria y Cedula de
Su Magestad Y Haviendo Votado y Nombrado los
dichos Alcaldes ordinarios Salientes en Dos
Personas Beneficiadas y Abonadas Vecinos de
dicha Villa que sean Hombres de Buena Vida y
fama temerosos de Dios y de buena Christiandad
y Conciencia y que no sean Parientes de los
Alcaldes ordinarios que salen de Justicia en el
dicho dia Primero de Enero de cada un año para
que sirvan los oficios de Alcaldes ordinarios de
dicha Villa en el año siguiente de la fecha de
dicha Provision Real Ordinaria y Cedula de Su